

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

3608 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1.015/2016. Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 175/2014.*

Edicto

N.I.G.: 0401344S20140000695.

Negociado: NB.

Recurso: Recursos de Suplicación 1.015/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Almería.

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 175/2014.

Recurrente: Basilio José Trujillo Saldaña.

Representante: Antonia Carmen Amate Ramírez.

Recurrido: Adolfo Olmedo Villarejo, S.L., Distribución Alimentaria Olmedo, S.L., Reposiciones Juncaril, S.L., Danone, S.A. y Navero Mercante, S.L.

Representante: Rosa Mirón Agüera, Antonio Suarez Garcia y Carmelo Isaac Tobia Galilea.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada. Certifico: En el Recurso de Suplicación 1015/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: Magistrados: Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero, Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, Ilma. Sra. D^a. Beatriz Pérez Heredia. En Granada a treinta de junio de 2016. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Suplicación 1.015/2016 interpuesto por Basilio José Trujillo Saldaña contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Almería, en fecha 12 de junio de 2015, ha sido ponente la Ilma. Sra. D^a. Beatriz Pérez Heredia.

Fallo:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Basilio José Trujillo Saldaña, contra Sentencia dictada el día 12 de junio de 2015 por el Juzgado de lo Social número 3 de Almería, en los Autos número 175/14 seguidos a instancia de don Basilio José Trujillo Saldaña contra las empresas Adolfo Olmedo Villarejo, S.L.; Distribución Alimentaria Olmedo, S.L.; Reposiciones Juncaril, S.L.; Navero Mercante, S.L. y Danone, S.A., en reclamación sobre Despido, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el Art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social correspondiente, con certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4a del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Navero Mercante, S.L., ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 18 de Julio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.